



Bogotá D.C.,

Doctora
Amparo Yaneth Calderón Perdomo
Secretaria
Comisión Primera Permanente
Cámara de Representantes
Congreso de la República de Colombia
Carrera 7 No. 8-68 Of. 238 B Edificio Nuevo del Congreso
comision.primera@camara.gov.co
Teléfono: (57+1) 4325100 ext. 4289
Ciudad

Asunto: *Respuesta Traslado solicitud Radicado MADR 20203130084692
Proposición Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de
Representantes*

Respetada Doctora Amparo:

Con relación al asunto de esta comunicación, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 258 y 259 de la Ley 5° de 1992, damos respuesta a la pregunta No. 2 del título *Actividades de producción*, de la Proposición *"Los efectos de la pandemia en las zonas rurales, en particular en los municipios PDET"*, allegada por la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, y trasladada a esta entidad por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Pregunta:

"¿Se han establecidos medidas de prevención del contagio en los municipios PDETS y zonas rurales donde se ejecutan obras y proyectos de infraestructura, o donde continua la extracción de minería o hidrocarburos?"

A partir de la expedición del Decreto No. 417 de 2020, *"Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional"* y el Decreto No. 457 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público"*, la Agencia Nacional de Hidrocarburos ("ANH") en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía ("MME") han venido trabajando de manera conjunta en el establecimiento de medidas de prevención del contagio en los sitios donde se ejecutan actividades de exploración y producción del sector de hidrocarburos, que en el país se realiza en 473 municipios, de los cuales 86 son municipios PDET y más del 80% de estas actividades son desarrolladas en el área rural.

Dentro de las acciones coordinadas por el MME, la ANH requirió a las operadoras de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos que se encuentran en ejecución, para que allegaran un documento descriptivo con las medidas de seguridad y salud en el trabajo, plan de reducción de actividades, cambios de turnos, traslados de personal, detección de casos sospechosos y demás acciones implementadas al interior de sus compañías y aquellas solicitadas a sus empresas contratistas para evitar y mitigar los efectos adversos de la pandemia.





Posteriormente, el día 6 de abril de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Minas y Energía publicaron la Circular Conjunta No. 01 de 2020, en la cual informan las medidas sanitarias a considerar en los diferentes eslabones de la cadena logística y productiva de los sectores de minas y energía. En dicha circular se solicita la *“adopción y divulgación de protocolos corporativos de actuación frente al Covid-19”*, dentro de las cuales resaltamos las siguientes disposiciones que deben cumplir las empresas:

- Contar con un protocolo de operación frente a la pandemia que debía ser remitido a más tardar el 12 de abril de 2020.
- Publicar el mencionado protocolo en la página web y medios de información de los respectivos agentes.
- Comunicar el respectivo protocolo de operaciones a las autoridades en los lugares donde opera.

Para mayor ilustración, a continuación, se relacionan algunas de las medidas implementadas reportadas a la ANH por las empresas del sector:

- Han reducido las operaciones y actividades de campo al mínimo vital, de tal manera, que se garantice la continuidad operacional, y al mismo tiempo, se aseguren las medidas de protección de los trabajadores, contratistas y las comunidades de la zona de influencia.
- Al momento de acceder a las instalaciones, se suministran elementos de protección personal ("EPP") en las áreas operativas, se distribuyen tapabocas, antibacterial, alcohol, guantes, gafas, jabón antibacterial, toallas desechables. Adicionalmente, los equipos médicos cuentan con los respectivos EPP de riesgo biológico, y también en el aseo y desinfección de las áreas operativas y áreas comunes.
- Se organizó la distribución del personal y horarios en los comedores, casinos y alojamientos con el objetivo de disminuir la aglomeración y garantizar el distanciamiento social.
- Los turnos de trabajo y teletrabajo se han modificado para garantizar el aislamiento con las poblaciones y comunidades de las áreas de influencia directa.
- Con relación al transporte de personal, la industria ha implementado esquemas de turno que cuenten con viajes que se realizan principalmente en vuelos charter, con el fin de mantener el aislamiento del personal con las comunidades. Antes de abordar los vuelos, se están implementando protocolos médicos que incluye cuestionarios y toma de signos vitales y temperatura. Se restringieron los vuelos internacionales. Los desplazamientos terrestres de personas se deben realizar en vehículos que cumplen con proceso de desinfección y limpieza diaria o periódica durante una semana laboral.
- En cuanto al transporte de hidrocarburos se están realizando actividades de desinfección diaria de camionetas y tractomulas. A los conductores se les solicita hacer uso de tapabocas, así como, lavado y desinfección de todas las cabinas para garantizar higiene, orden y aseo. Además, se están entregando kits de higiene a los conductores y verificaciones de la condición de salud de los conductores de manera permanente.

En general, se están implementando modificaciones de la rutina de cargue y descargue para generar distanciamiento social en las instalaciones, además, de protocolos de no incursión y contacto con los centros poblados durante traslados.





En este momento la ANH, por instrucción del MME, y continuando con las mesas de trabajo que se han realizado entre la ANH, las gobernaciones y alcaldías de departamentos como el Meta, Casanare, Santander y próximamente Putumayo, está levantando un mapa de riesgos operacionales para estos departamentos, en donde se defina un protocolo de operación por compañía, en lo que resta del año y poder definir puntos de control y seguimiento.

Estas medidas deben contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

1. Medidas de seguridad y salud en el trabajo adoptadas para el cambio de turnos y traslados de trabajadores en cada departamento vía terrestre y aérea.
2. Medidas operacionales adoptadas en cada departamento para el transporte de hidrocarburos, insumos, movilizaciones de equipos, etc., definiendo vías de acceso.
3. Medidas implementadas para garantizar el cumplimiento de los protocolos de prevención y mitigación de riesgos por parte de las empresas de bienes y servicios por departamento
4. Protocolo para el manejo de un trabajador que presente síntomas o que ha sido confirmado para COVID-19, y que se encuentre o haya permanecido en las instalaciones de la empresa o en contacto con otros trabajadores o comunidades.
5. Estrategia de información y comunicación a las autoridades del lugar donde opera.

Finalmente, en cumplimiento de la Política de Derechos Humanos y Empresa del Sector Minero Energético, e instando a una conducta empresarial responsable y respetuosa de los derechos humanos por parte del sector de hidrocarburos, la ANH ha remitido a las compañías las recomendaciones realizadas por la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia para incorporar la perspectiva de derechos humanos en atención a la pandemia ocasionada por el Covid-19.

Cordialmente,

Alejandro Niño Avella

Vicepresidente de Contratos de Hidrocarburos (E)

Anexos: N/A
Copias: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Carrera 8 No. 12B-31 Piso 15 / Lucía Rodríguez Lozano, Secretaria General. Correo electrónico: andres.villazon@minagricultura.gov.co. Teléfono: (571) 2543300 Ext: 5152.

Revisó:

Adriana Chisacá – Gerente de Seguridad, Comunidades y Medio Ambiente (SCYMA), VCH

Proyectó:

Nelson Soler – Contratista, SCYMA - VCH

Marion Vásquez M- Contratista, VAF

Ingrid Villamizar – Contratista, SCYMA - VCH





Al contestar cite Radicado 20206010087231 Id: 501867
Folios: 4 Fecha: 2020-04-24 14:24:06
Anexos: 0
Remitente: VICEPRESIDENCIA CONTRATOS DE HIDROCARBUROS
Destinatario: CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA - CAMARA
DE REPRESENTANTES - AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO

